

Asuntos listados (4 JDC, 1 JE, 2 JG y 2 RAP) Total: 9 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-46/2025	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/2/2025 , que declaró inexistentes las infracciones atribuidas a Hugo Legorreta Ponce en calidad de servidor público del Organismo Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlanepantla, entre otros.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Infundados los agravios relacionados con la omisión de requerir, admitir, desechar y valorar pruebas, ya que, contrario al alegado, la responsable sí admitió y valoró todas las pruebas de la parte actora, además de las recabadas de oficio.</p> <p>Infundados los agravios respecto a la omisión de llamar a juicio a las personas denunciadas, porque sí fueron llamados al procedimiento, en cuanto a la tesorera del Ayuntamiento, se precisó que no existieron indicios suficientes sobre su participación que ameritaran emplazarla.</p> <p>Infundados, los argumentos relacionados con que se generó violencia política en razón de género por haber llamado a la Tesorera y Subtesorero del Ayuntamiento a una sesión de Cabildo y por no votar favorablemente sus propuestas, ya que la presencia de dichos auxiliares y las conductas denunciadas no entrañaron violencia política.</p>
2.	ST-JG-36/2025	Marlene del Carmen Rodríguez Huerta	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-063/2025 , que desechó el medio de impugnación, promovido en contra del acuerdo IEM-CG-24/2025, por el que se tiene por recibido el informe de las actividades realizadas por la Secretaria Ejecutiva	Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar inoperantes los agravios planteados, porque la demanda no dirigió agravios contra la improcedencia dictada en la instancia previa, pues sólo sostuvo conceptos de impugnación</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			respecto de la recepción de los listados de candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025.		contra la lista controvertida en primera instancia, de ahí que no supere la improcedencia del juicio local.
3.	ST-RAP-12/2025	Partido del Trabajo	Resolución INE/CG83/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés, en específico en el estado de Colima, Michoacán y Querétaro.	Procedimiento de Fiscalización	CONFIRMA Al determinar que el partido no controvirtió las razones por las que se justificaron las irregularidades ni la individualización de la sanción, asimismo, porque la ausencia de reincidencia y dolo no son atenuantes, pues cuando se actualizan, agravan la conducta y la sanción.
4.	ST-JDC-38/2025	Dato protegido	Sentencia de diecinueve de febrero del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/43/2024 INC-1 , que tuvo por cumplida la sentencia dictada en el expediente PES/43/2024, que declaró la existencia de violencia política de género.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	REVOCA Al considerar que se debe reponer el procedimiento incidental a partir del acuerdo de 03 de octubre del 2024 que ordenó la apertura del incidente, debido a que se advirtió una violación de carácter procesal que transgredió el derecho de audiencia de las partes, al haberse omitido darles vista a las personas denunciadas con la solicitud de cumplimiento a la sentencia de la parte denunciante, así como por haber ordenado que la notificación del acuerdo se realizara por estrados y no de manera personal. Se ordenó reponer el procedimiento incidental y vincular al Ayuntamiento al cumplimiento de la de la resolución.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
5.	ST-JDC-50/2025 y ST-JDC-51/2025 Acumulados	Justino Alberto Alcántara Longinos y otra persona	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Estado de México en los expedientes JDCL/1/2025 y JDCL/2/2025 acumulados , que restituyó los derechos político-electorales del segundo regidor del Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, declaró la inexistencia de la omisión de respuesta e infundado el agravio relacionado con la toma de protesta del regidor suplente; así como, declaró fundada la violencia política en contra de la tercera regidora.	Acceso y ejercicio al cargo	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala Regional determinó:</p> <p>Sobreseer el juicio ST-JDC-51/2025, porque la parte actora carece de interés jurídico para pretender que se le tome la protesta para ocupar la titularidad de la segunda regiduría en el Ayuntamiento precisado, ello al no tener la categoría de suplente en el cargo en cuestión, por tanto, al haberse admitido con anterioridad la demanda, se determinó dicho sobreseimiento.</p> <p>En cuanto al juicio ST-JDC-50/2025:</p> <p>Infundados e inoperantes los agravios relativos a que no se le vinculó en la instancia jurisdiccional local y que además tenía un mejor derecho para desempeñar el cargo en controversia.</p> <p>Infundado, dado que es criterio del TEPJF que la publicidad a través de estrados, como lo establece la legislación procesal electoral correspondiente permite que las personas con la calidad de terceras interesadas tengan la posibilidad de comparecer y manifestar lo que a su derecho corresponda, por tanto, es innecesario que su llamamiento al procedimiento jurisdiccional de mérito sea de forma personal o que se realice mediante notificación en un domicilio específico, circunstancia que aconteció en la especie, porque de las constancias que obran en autos se advierte que, en la instancia jurisdiccional local, el Secretario del Ayuntamiento publicó para el plazo de 72 horas</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>el medio de impugnación presentado, por lo que se cumplió con lo establecido en la regulación del Estado de México.</p> <p>Inoperante el agravio relativo a que la parte actora considera que posee un mejor derecho para desempeñar el cargo en disputa, dado que el regidor propietario presentó la licencia definitiva de forma voluntaria y libre, debido a que esta pretensión resulta inviable. Ello porque independientemente de si la presentación de la licencia definitiva se dio bajo el escenario de algún tipo de coacción física o psicológica, lo cierto es que de manera inmediata existió una retractación expresa por parte del regidor propietario, por lo que tal acto dejó de tener efectos, máxime que de las constancias que obran en autos, se advirtieron indicios que demostraron la existencia de violencia el día de la toma de protesta del cabildo, por lo que era necesario que tales efectos fenecieran en un primer término.</p> <p>La sentencia, ordenó vincular a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México en los términos y para los efectos precisados en la resolución.</p>
6.	ST-RAP-10/2025	Partido Verde Ecologista de México	Resolución INE/CG84/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Verde Ecologista de México, correspondiente al ejercicio 2023, en el estado de Colima.	Procedimiento de Fiscalización	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar inoperantes los motivos de disenso:</p> <p>Inoperantes los agravios dirigidos a controvertir las conclusiones 5.10-C13-PVEM-CL y 5.10-C-17-PVEM-CL porque no controvertieron las razones por las que la responsable determinó las irregularidades por las que sancionó al partido político actor.</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Inoperantes , en el caso de la conclusión 5.10-C-15-PVEM-CL porque sólo reiteró lo manifestado en su escrito de desahogo de la garantía de audiencia respecto al escrito de errores y omisiones en la segunda vuelta.
7.	ST-JE-47/2025	Presidente del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-276/2024 , que declaró existente la vulneración a los derechos político-electorales de la regidora del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, y vinculó al presidente y tesorero del mencionado ayuntamiento a proporcionar la información solicitada.	Actos de órganos electorales	DESECHA Por falta de legitimación del promovente.
8.	ST-JG-35/2025	Francisco Maya Morales	Acuerdo Plenario dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el cuaderno de recusación del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-192/2024 , que declaró improcedente la recusación planteada en contra del Magistrado Everardo Tovar Valdez para conocer y resolver el mencionado juicio.	Actos de órganos electorales	SOBRESEE Toda vez que el acto reclamado carece de definitividad.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>